



ACUERDO No. CSJATA17-576
Jueves, 03 de agosto de 2017
Magistrada Ponente: Dr. DAGOBERTO SERRANO BELLO

“Por medio del cual se ordena la rotación de un Escribiente de los Juzgados Quince, Diecinueve y Veintidós Civil Municipal al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Artículo 7º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. 206 de fecha siete (7) de julio de 2017, el Dr. OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN en su condición de Juez Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, expone que en la actualidad existen aproximadamente 677 procesos pendientes para trámite.

En el mismo escrito, manifiesta que solo cuenta con 2 personas para el cumulo de trabajo, ocasionando un retardo en resolver las solicitudes de abogados y usuarios en general, incrementando así las vigilancias y tutelas contra el Despacho; razón por la cual solicita se le asignen tres escribientes para descongestionar.

Con base en lo señalado por el peticionario, esta Corporación considera necesario estudiar la situación actual del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, con la finalidad de tomar las medidas necesarias para sobre el tema en comento, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

Para entrar a estudiar la presente solicitud se hace necesario traer a colación lo señalado en el artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, el que a su letra reza:

ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

Ahora bien, con base en dicha facultada y con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Judicatura inicialmente procedió a estudiar la carga laboral del Juzgado tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, por lo que se revisó la estadística del último trimestre encontrando lo siguientes datos:

Inventario al Iniciar el Periodo	Ingresos	Egresos	Inventario al Finalizar el Periodo	Fecha de Reporte
6023	0	22	6001	2017-06-27 a 2017-06-30
6054	90	121	6023	2017-04-01 a 2017-06-26



Con esta carga registrada y a su vez con el conocimiento existente por parte de esta Seccional sobre el numero reiterado de vigilancias judiciales administrativas presentadas con ocasión del retardo en los pronunciamientos por parte de dicho recinto judicial, esta Corporación proceder hacer uso de la facultada señalada en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561.

Ahora bien, esta Seccional, se encuentra al tanto que los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, actualmente se encuentran recibiendo procesos de mínima y menor cuantía a raíz de la suspensión de reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, razón por la cual no dispondrá de ninguno de los empleados de dichos recintos judiciales.

Por lo anterior se procedió a evaluar el estado actual de los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla que en la actualidad se encuentran depurando procesos del sistema escritural, claro está, del presente estudio se excluyeron a los Juzgados Veintitrés, Veinticuatro y Veinticinco Civil Municipal de Barranquilla por contar con un planta de personal reducida al compararla con la existente en los Juzgados Quince, Diecinueve y Veintidós Civil Municipal.

Con el anterior punto aclarado, esta Judicatura procedió a revisar el reporte estadístico de los juzgados a evaluar, encontrando los siguientes datos:

Juzgado	Inventario al Iniciar Periodo	Ingresos al el	Egresos	Inventario al Finalizar Periodo
Quince Civil Municipal de Barranquilla	163	52	31	184
Diecinueve Civil Municipal de Barranquilla				
Veintidós Civil Municipal de Barranquilla	478	39	89	428

- El Juzgado Diecinueve no ha reportado estadísticas, situación que es motivo de estudio por parte de esta Corporación, por fuera del presente acuerdo.

Esta Seccional tiene claridad que la creación de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, su aplicación en la práctica fue traumática tanto para los funcionarios, empleados como para los usuarios, sin embargo, con el tiempo y creaciones de nuevos recintos judiciales se han podido encaminar las actuaciones de estos Despachos; sin embargo, aún se deben seguir tomando medidas para mejorar la prestación de servicios a los usuarios.

Es por ello y con base a la solicitud elevada por el Juez Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, con la información recaudada, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561, esta Sala procederá a:

- Rotar el cargo de un (1) de Escribiente del Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla, para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla a partir del 14 de agosto hasta el 14 de septiembre del año 2017.
- Rotar el cargo de un (1) de escribiente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Barranquilla, para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla a partir del 15 de septiembre hasta el 13 de octubre.

- Rotar el cargo de un (1) de escribiente del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Barranquilla, para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla a partir del 17 de octubre hasta el 17 de noviembre.

La anterior medida es con la finalidad que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, logren descongestionar la gran carga laboral que en la actualidad maneja.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rotar. Rotar el cargo de un (1) de Escribiente del Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla, para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla a partir del catorce (14) de agosto hasta el catorce (14) de septiembre del año 2017.

ARTICULO 2°: Rotar. Rotar el cargo de un (1) de escribiente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Barranquilla, para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla a partir del Quince (15) de septiembre hasta el Trece (13) de octubre del año 2017.

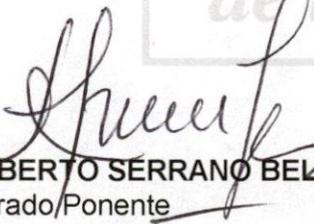
ARTICULO 3°: Rotar. Rotar el cargo de un (1) de escribiente del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Barranquilla, para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla a partir del Diecisiete (17) de octubre hasta el Diecisiete (17) de noviembre del 2017.

ARTICULO 4°: Comunicación. Comunicar el presente Acuerdo a los Juzgados Quince, Diecinueve y Veintidós Civil Municipal de Barranquilla y al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S., del CPACA.

ARTICULO 5°: Informe: De las atribuciones correspondientes se informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 6°: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DAGOBERTO SERRANO BELLO
Magistrado/Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada.